

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 866 DEL 19 DE AGOSTO DE 2014

"Por la cual se declaran desiertas áreas dentro del Procedimiento Competitivo Ronda Colombia 2014"

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS -ANH-,

en ejercicio de las facultades legales, en especial las que confieren los numerales 4 del artículo 4 y 17 del Artículo 10 del Decreto Ley 4137 de 2011, así como el numeral 17 del artículo 9 del Decreto 714 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 3° del Decreto Ley 4137 de 2011 asigna a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) la administración integral de las reservas de hidrocarburos de propiedad de la Nación.

Que de conformidad con el artículo 4 numerales 3 y 4 del Decreto Ley 4137 de 2011, corresponde a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) administrar las áreas hidrocarburíferas de la Nación y asignarlas para su Exploración y Explotación.

Que en consonancia con lo dispuesto en el artículo 8, numeral 4, del mismo Decreto el Consejo Directivo de la ANH expidió el Acuerdo Número 04 del 4 de mayo de 2012, "*Por el cual se establecen criterios de administración y asignación de áreas para exploración y explotación de los hidrocarburos propiedad de la Nación; se expide el Reglamento de Contratación correspondiente, y se fijan reglas para la gestión y el seguimiento de los respectivos contratos.*"

Que mediante Acuerdo 2 del 19 de febrero de 2014, el Consejo Directivo de la ANH definió unas áreas para la contratación de actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, ubicadas en las cuencas Caguán – Putumayo, Catatumbo, Colombia, Cordillera Oriental, Guajira, Guajira Offshore, Llanos Orientales, Sinú Offshore, Sinú San Jacinto; Valle Inferior del Magdalena, Valle Medio del Magdalena, Valle Superior del Magdalena, Tumaco Offshore, Tumaco, Choco y Choco Offshore y, delegó en el

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 866 DEL 19 DE AGOSTO DE 2014

“Por la cual se declaran desiertas áreas dentro del Procedimiento Competitivo Ronda Colombia 2014”

Presidente de la ANH la determinación de los límites de las áreas especiales definidas por dicho Acuerdo.

Que con las Resoluciones 187 y 390 del 19 de febrero y 2 de mayo de 2014, respectivamente, el Presidente de la ANH, en ejercicio de la delegación conferida por el Consejo Directivo de la Agencia mediante el Acuerdo 2 de 2014, determinó los límites de las áreas que forman parte del Procedimiento de Selección de Contratistas y Asignación de Áreas Ronda Colombia 2014.

Que mediante la Resolución 197 del 20 de febrero de 2014, el Presidente de la ANH, ordenó la apertura del Procedimiento de Selección de Contratistas y Asignación de Áreas Ronda Colombia 2014.

Que el día 23 de julio de 2014 las compañías presentaron ofertas, según lo dispuesto en los Términos de Referencia, para la asignación de áreas Tipo 1, Tipo 2 y Tipo 3 del Procedimiento Competitivo Ronda Colombia 2014.

Que la Agencia Nacional de Hidrocarburos dispuso para ser parte del Procedimiento de Selección de Contratistas y Asignación de Áreas Ronda Colombia 2014, un total de noventa y cinco (95) áreas, de las cuales sesenta y nueve (69) no recibieron oferta.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.12 de los Términos de Referencia Definitivos, la Segunda Ronda, se llevará a cabo con las áreas declaradas desiertas.

Que con base en lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar desiertas las áreas sobre las cuales no se recibió Propuesta en la Audiencia de Entrega y Apertura de las Propuestas, celebrada el 23 de julio de 2014, las cuales se relacionan a continuación:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 866 DEL 19 DE AGOSTO DE 2014

“Por la cual se declaran desiertas áreas dentro del Procedimiento Competitivo Ronda Colombia 2014”

Tipo de Área	Cuenca	Área
Tipo 1 E&P - Convencional Continental	Caguán-Putumayo	PUT 26, PUT 32
	Catatumbo	CAT 2
	Chocó	CHO 1
	Guajira	GUA 3, GUA 6
	Llanos Orientales	LLA 44, LLA 54, LLA 60, LLA 68, LLA 85
	Sinú-San Jacinto	SN 2, SN 10, SN 12, SN 13, SN 14, SN 16
	Valle Inferior del Magdalena	VIM 14, VIM 17, VIM 18
	Valle Medio del Magdalena	VMM 38
Tipo 2 E&P - No Convencional Continental	Cordillera Oriental	COR 8, COR 9, COR 42, COR 47, COR 49, COR 51, COR 52, COR 53, COR 54, COR 61, COR 64, COR 65, COR 66
	Valle Medio del Magdalena	VMM 40
	Valle Superior del Magdalena	VSM 6, VSM 8
	Sinú-San Jacinto	SN 17
Tipo 3 TEA – Convencional Continental	Caguán-Putumayo	PUT 19, PUT 20, PUT 21, PUT 27, PUT 28, PUT 29, PUT 34
	Chocó	CHO 2, CHO 3
	Llanos Orientales	LLA 82, LLA 83, LLA 84
	Tumaco	TUM 1, TUM 4, TUM 5, TUM 6, TUM 7
Tipo 1 E&P - Convencional Costa Afuera	Chocó Offshore	CHO OFF 5, CHO OFF 6
	Guajira Offshore	GUA OFF 6, GUA OFF 7, GUA OFF 8, GUA OFF 9
	Sinú Offshore	SIN OFF 1, SIN OFF 3, SIN OFF 4, SIN OFF 5, SIN OFF 6
Tipo 3 TEA - Convencional Costa Afuera	Colombia	COL 8, COL 9
	Tumaco Offshore	TUM OFF 5

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 866 DEL 19 DE AGOSTO DE 2014

“Por la cual se declaran desiertas áreas dentro del Procedimiento Competitivo Ronda Colombia 2014”

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en la página web de la ANH y de la Ronda Colombia 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en la vía gubernativa.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de agosto del 2014.

JAVIER BETANCOURT VALLE
Presidente

Proyectó: Dolly Fajardo R- María del Pilar Uribe P.
Aprobó: Nicolás Mejía Mejía